CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1389-DPS-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA-COMANDO DE INGENIEROS A TRAVES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DE DELEGACION No. 4223 DEL 23 DE JUNIO DE 2022.

PARTES:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA-COMANDO DE INGENIEROS-A TRAVÉS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.
CONVENIO NUMERO:	1389-DPS-2024
EJECUTOR:	EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – A CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS TRAVÉS DEL COMANDO DE INGENIEROS – Y SUS UNIDADES EJECUTORAS.
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA-COMANDO DE INGENIEROS – A TRAVÉS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS – A FIN QUE EL COMANDO DE INGENIEROS Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, EFECTÚEN EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VERTICALES Y HORIZONTALES - CONFORME A LAS CAPACIDADES Y DISPONIBILIDAD DEL COING EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DENTRO DEL PROGRAMA MISIÓN CAUCA".
VALOR DEL CONVENIO	EL PRESENTE CONVENIO, NO IMPLICA EROGACIÓN Y/O CONTRAPRESTACIONES DINERARIAS A CARGO DE LAS PARTES. NO OBSTANTE, LAS PARTES REALIZARÁN APORTES EN DINERO (PROSPERIDAD SOCIAL) Y EN ESPECIE (COING DE ACUERDO A LAS CAPACIDADES TÉCNICAS) EN RAZÓN A LAS NECESIDADES QUE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL LE PRESENTE AL COMANDO DE INGENIEROS Y QUE LAS MISMAS CUMPLAN CON EL COMPONENTE ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos, **CAROLINA HOYOS VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.030.530.857 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Secretaria General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, nombrada mediante Decreto 0434 del 3 de abril de 2024, posesionada mediante acta del 4 de abril de 2024 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 01909 del 01 de agosto de 2024, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, quien para los efectos este documento se denominará, **(PROSPERIDAD SOCIAL),** y el Señor Coronel **JUAN CARLOS MOSQUERA MESA**, Identificado con Cédula de Ciudadanía Numero 79.876.845, delegado como Director Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, mediante acta de posesión N° 07 del 27 de enero de 2024, en su condición de ordenador del gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS delegado para contratar por el Ministerio de Defensa Nacional de conformidad con la Resolución N 4223 del 23 de junio de 2022, "(...) *Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino del Ministerio de Defensa Nacional unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones* (...)", y delegado para la suscripción de convenios de cooperación, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE INGENIEROS Y SUS UNIDADES DESIGNADAS;** así las cosas, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1389-DPS-2024** el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1389-DPS-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA-COMANDO DE INGENIEROS A TRAVES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DE DELEGACION No. 4223 DEL 23 DE JUNIO DE 2022.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.

3. Que en concordancia, el artículo 209 ibidem, indica que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

4. Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

5. Que el artículo 4º de la citada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

6. El artículo 6º de la Ley 489 de 1998 establece: "*Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*". En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o intervenir en su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

7. Que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 determina que: "(…) *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro* (…)".

8. Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los establecimientos públicos y los ministerios, como Entidades Estatales.

9. Que la misionalidad constitucional del Ejército Nacional se enmarca dentro del artículo 217 de la carta política, el cual versa así: "(…) *La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional* (…)".

10. Que es así que el Plan Ayacucho 2023-2026, en desarrollo de la Guía de Planeamiento Estratégico, establece que dentro de los intereses nacionales prevalece la protección de los activos estratégicos de la nación, en especial los recursos híbridos, biodiversidad, infraestructura critica (…), en el desarrollo territorial sostenible con una infraestructura de calidad, buscando la inversión extranjera, la innovación, el desarrollo productivo y tecnológico. Por lo cual, el Ejército Nacional en cumplimiento de los postulados constitucionales, ha desarrollado capacidades que se disponen al servicio de la población, tal y como lo es el desarrollo de la infraestructura, a través de una operación militar, dentro de las tareas tácticas de la misión que permitan la ejecución de obras de construcción, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en zonas vulnerables a lo largo y ancho del territorio nacional, con el propósito de brindar obras acordes a las necesidades del país, velando por la comunidad y la integración del territorio nacional, propendiendo por generar mejores condiciones de vida a la población colombiana.

11. Que en concordancia con lo anterior se estaría dando cumplimiento al objetivo de proteger a la población civil de acuerdo a la línea de acción de *apoyar el desarrollo de la infraestructura,* con las capacidades de los Ingenieros Militares, contribuyendo no solo al

fortalecimiento de la presencia estatal sino también a la consolidación de la imagen institucional como uno de los principales aspectos de acción integral que permitan trabajar mancomunadamente con los sectores públicos y privados de manera que se impacte el desarrollo en el territorio nacional.

12. Que por tanto y teniendo en cuenta que dentro de las metas sectoriales de defensa y de seguridad, se establece utilizar las capacidades de la Fuerza Pública, mediante una operación militar, lo cual permite el desarrollo de obras de infraestructura, contribuyendo no solo al fortalecimiento de la presencia estatal, sino también a la consolidación de la imagen institucional como uno de los principales aspectos de acción integral que, permitan trabajar mancomunadamente con los sectores públicos y privados de manera que se impacte el desarrollo social de las distintas regiones en el territorio nacional.

13. Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social requiere materializar alianzas con actores estratégicos que cooperen desde diversas aristas en el marco de la ejecución de proyectos potenciales de infraestructura con el propósito de generar desarrollo en las regiones, conectividad y competitividad.

14. Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (en adelante "Prosperidad Social") es el organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, reglamentado mediante el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, (Modificado por el Decreto 1663 de 2021 y el Decreto 1075 de 2023) el cual agrupa y ordena las políticas, planes generales, programas y proyectos para la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención, asistencia y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables y el bienestar de las familias colombianas.

15. Que en virtud de lo anterior, Prosperidad Social en cumplimiento de su misión institucional, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 2094 de 2016, (Modificado por el Decreto 1663 de 2021 y el Decreto 1075 de 2023) tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la atención de grupos vulnerables, el desarrollo territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se mencionan en el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

16. Que así mismo, los numerales 1, 4, 6, 8, y 9 del artículo 4° del Decreto 2094 de 2016 (Modificado por el Decreto 1663 de 2021 y el Decreto 1075 de 2023), establecen que son funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL, además de las que determina la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales las siguientes:

> *"(…) 1. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas y estrategias para la inclusión social, y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y pobreza extrema, la atención a grupos vulnerables y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 (…) 4. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida. (…) 6. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes y proyectos de competencia del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en coordinación con las entidades responsables en la materia (…) Definir las políticas de gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, que permitan el intercambio y disponibilidad de la información para el cumplimiento de las funciones del Sector (…) 9. Impartir directrices para la interoperabilidad de los Sistemas de Información de Beneficiarios a cargo de las diferentes entidades del Estado (…)".*

17. Que en el mismo sentido, el Artículo 20. Subdirección General de Programas y Proyectos. Son funciones de la Subdirección General de Programas y Proyectos, las siguientes:

a) *Apoyar a la Dirección de Prosperidad Social en el diseño de las políticas para el mejoramiento de la calidad de vida, reducción de la vulnerabilidad y la inclusión productiva.*

b) *Coordinar, en el marco de sus competencias, la implementación de estrategias para el mejoramiento de la calidad de vida, la reducción de la vulnerabilidad, la superación de la pobreza, la pobreza extrema monetaria, la pobreza multidimensional y la estabilización socio económica para la inclusión social y la reconciliación.*

c) *Liderar el diseño, la implementación y el seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas, inclusión productiva, seguridad alimentaria e infraestructura social y hábitat.*

d) *Definir los criterios de vinculación y promoción de beneficiarios y territorios para cada uno de los programas de competencia de la Subdirección y velar por su cumplimiento.*

e) *Definir y liderar la intervención integral, articulada y coordinada de los diferentes planes, programas y proyectos a cargo de Prosperidad Social.*

f) *Liderar el diseño de instrumentos y acciones de reconciliación de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, y promover su implementación.*

g) *Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia.*

h) *Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia*.

18. Que en el mismo sentido, el artículo 23 del Decreto 2094 de 2016, establece como funciones a la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, las siguientes:

ARTÍCULO 23. Dirección de Infraestructura Social y Hábitat. Son funciones de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, las siguientes:

1. *Diseñar, formular, identificar y adoptar planes, programas, estrategias y proyectos de infraestructura social y hábitat que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*
2. *Ejecutar y articular las políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura social y hábitat dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*
3. *Proponer y aplicar los criterios de vinculación de entes territoriales y beneficiarios y a los programas a cargo de la dependencia y velar por su cumplimiento.*
4. *Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia.*
5. *Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia.*

19. Que así mismo dentro de los objetivos estratégicos trazados por la entidad se tienen los siguientes:

a) Mejorar el nivel de vida de la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad, con el fortalecimiento del acompañamiento familiar y comunitario y la concurrencia de la oferta social pertinente.
b) Fortalecer la inclusión social y productiva de la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad mediante el aumento de las oportunidades y el desarrollo de capacidades para la generación de ingresos, y la garantía del derecho humano a la alimentación.
c) Fortalecer las capacidades institucionales y la articulación con las direcciones regionales para una gestión orientada a resultados, en el marco del desarrollo del talento humano, la atención al ciudadano, la transparencia, la innovación, la mejora continua, la transformación digital para el logro de la Paz Total.

20. Que por su parte, en el marco de la Ruta para Superación de la Pobreza, Prosperidad Social tiene como objetivo promover la inclusión social y productiva de los hogares más pobres del país a través de obras de infraestructura que dinamicen la generación de ingresos y permitan a las comunidades el acceso a bienes y servicios. El tipo de intervenciones que Prosperidad Social busca financiar mediante la presente convocatoria busca aumentar las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realizan los proyectos, contribuyendo a la reducción de la desigualdad en donde las obras representan soluciones que permiten mejorar la calidad de vida, la competitividad local y la generación de empleo e ingresos en las comunidades con los mayores índices de pobreza monetaria y pobreza multidimensional.

21. Que el proyecto de inversión de la Dirección de Infraestructura se alinea con los ejes de transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, Seguridad Humana y Justicia Social, Derecho humano a la alimentación y

Convergencia regional, dado que busca reducir la pobreza y desigualdad en los territorios, fortalecer las economías populares a través de obras como son Infraestructura Social y Productiva e Infraestructura de vías y transporte.

22. Que de acuerdo a lo anterior, el convenio interadministrativo a celebrarse tiene fundamento en la Ley 489 de 1998, que en su artículo 95 establece que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".*

23. Que en consecuencia y debido a la necesidad de abordar con pertinencia los retos actuales relacionada con la obras de infraestructura social productiva a nivel nacional que permitan adelantar los mecanismos administrativos necesarios para la aceleración y articulación de las diversas iniciativas e instrumentos en materia social, con el objeto general de coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y jurídicas de la población vulnerable del país, con el fin de promover la paz, la convivencia y la legalidad en el territorio.

24. Que complementario de lo anterior, el Decreto 0684 del 4 de junio de 2024, por el cual se reglamenta el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación - SNGPDA, el Programa Hambre Cero, el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición - SNSMSHM y el Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición ODAN y se transforma la Comisión Intersectorial de Seguridad *Alimentaria y Nutricional -CISAN, señala en el artículo 21 que el Programa Hambre Cero - PHC tiene por objeto proveer una respuesta articulada interinstitucional, bajo la coordinación del Ministerio de Igualdad y Equidad, encaminada a erradicar el hambre y contribuir efectivamente a la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada, sostenible y culturalmente apropiada en las poblaciones en territorios focalizados.*

25. Que de tal manera que, el PHC busca garantizar el derecho a la alimentación en contextos de crisis, ocasionados por factores estructurales o circunstanciales principalmente en sujetos de especial protección constitucional y/o en territorios marginados y excluidos, teniendo como objetivos, según el artículo 22:

"(…)

1. *Contribuir a la garantía del acceso físico y económico a alimentos, cultural y nutricionalmente adecuados, priorizando las poblaciones sujeto de especial protección constitucional.*
2. *Fortalecer los sistemas alimentarios locales especialmente las capacidades para la producción, abastecimiento territorial y de las economías populares y promover una alimentación nutricional y culturalmente adecuada.*
3. *Avanzar en la reducción de la prevalencia de desnutrición aguda y deficiencias nutricionales en niños y niñas de cero a cinco años y gestantes con bajo peso.*
4. *Articular acciones encaminadas a fortalecer las capacidades de las comunidades y la institucionalidad local para la gestión integral de respuestas que contribuyan a la garantía del derecho humano a la alimentación (…)"*

26. Que el propio PHC, priorizará sus acciones articuladas en territorios marginados y excluidos donde existen brechas de desigualdad e inequidad que constituyen barreras para el goce efectivo del derecho humano a la alimentación. Así que se priorizarán municipios, áreas urbanas según los criterios de disponibilidad, acceso físico y económico y adecuación, que se deben atender para cerrar las brechas de desigualdad e inequidad existentes y procurar atender a dichas comunidades, propiciando el goce real y efectivo del derecho humano a la alimentación.

27. Que para ello, en las líneas de acción del PHC, contenidas en el artículo 26, se encuentran las acciones para el fortalecimiento de sistemas de abastecimiento y distribución de alimentos a nivel local, donde se desarrollarán acciones para el fortalecimiento de los sistemas de abastecimiento de alimentos a nivel local que promuevan el acceso equitativo a alimentos de calidad y fomenten los circuitos cortos de comercialización, entre los cuales se encuentra la creación de espacios físicos para la entrega de alimentos que posibiliten su comercialización a bajo costo, estimulando la producción local, denominados PUNTOS DE ABASTECIMIENTO SOLIDARIO – PAS.

28. En efecto, dentro de los Programas de la entidad se encuentran:

"(…)

2.1.1. Programas de Infraestructura Social y Hábitat

El proyecto de inversión de la Dirección de Infraestructura se alinea con los ejes de transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", Seguridad Humana y Justicia Social, Derecho humano a la alimentación y Convergencia regional, dado que busca reducir la pobreza y desigualdad en los territorios, fortalecer las economías populares a través de obras como son Infraestructura Social y Productiva e Infraestructura de vías y transporte.

De igual manera programa para el desarrollo de infraestructura retoma la gestión efectuada por los proyectos "Obras para la Paz" e "Implementación de Obras para la Prosperidad", dándole continuidad a los proyectos en los que promovió su ejecución, y ofertando nuevos recursos para la ejecución de obras en municipios priorizados, ahora a través de "Fortalecimiento para el Desarrollo de Infraestructura Social y Hábitat" implementa acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida y a reducir la vulnerabilidad de la población objeto del sector de la Inclusión Social y la Reconciliación, con el desarrollo de obras en tres líneas, que abarcan:

1. *Mejoramiento de vivienda y habitabilidad (proyectos de obra con beneficio directo),*
2. *Infraestructura social (proyectos de obra con beneficio indirecto)*
3. *Atención a problemáticas específicas de atención de emergencias o desastres naturales y la atención a grupos étnicos (proyectos especiales).*

PROYECTOS DE OBRA CON BENEFICIO DIRECTO: *estos contribuyen al mejoramiento directo relacionado con alguna de las variables que componen las dimensiones de pobreza multidimensional descritas para el programa. Se encuentran relacionadas con intervenciones en donde el beneficiario y su grupo familiar son los receptores directos de los beneficios que proporciona el programa.*

PROYECTOS DE OBRA CON BENEFICIO INDIRECTO: *corresponde a proyectos en donde la comunidad, a través de la Entidad Territorial, aprovecha las oportunidades y beneficios que este ofrece a través de: INFRAESTRUCTURA SOCIAL PRODUCTIVA Y VIAL tales como:*

PROYECTO	*DESCRIPCIÓN*
PLAZAS DE MERCADO	*Bienes fiscales de uso público mediante el cual el Estado ejerce la función social de garantizar el abastecimiento de alimentos, con calidad nutricional, oportunidad, confianza y precio justo a través de la comercialización de productos provenientes de las economías de mediana y pequeña escala que conserva patrones culturales y tradicionales propios*
CENTROS DE ACOPIO	*Estructuras físicas que desempeñan la función de reunir la producción e interacción de pequeños productores.*
CENTROS DE TRANSFORMACION PRODUCTIVA	*Lugar en el cual se transforma la materia prima producto de la producción agrícola, pesca, entre otros; con el objeto de que sea procesado, almacenado y posteriormente comercializado.*
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	*Infraestructura vial de tipo rural y/o urbano ya sea en pavimento rígido o flexible y/o articulado.*
OTROS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PRODUCTIVA	*Espacios que permiten dinamizar la generación de ingresos de los hogares a través de la comercialización de productos, encadenamientos y conexión a mercados de las unidades productivas existentes en el territorio.*

PROYECTOS ESPECIALES:

Con el fin de brindar solución a problemáticas específicas y en los casos en que se requiera la ejecución de proyectos especiales, derivados de necesidades o situaciones sui generis de la población o territorio a intervenir, que comportan una respuesta expedita o ajustada a criterios específicos o, se podrán efectuar con la correspondiente justificación conforme la disponibilidad presupuestal para el Programa de intervenciones dirigidas a:

1. *Atención de emergencias o desastres naturales*
2. *Atención a grupos étnicos*

2.1.2. Programa PAS de Prosperidad Social

El programa PAS se crea como respuesta a la necesidad del fortalecimiento del sector productivo de los municipios más necesitados del País y sus comunidades con riesgo a pobreza extrema y pobreza.

El Programa PAS tiene como finalidad mitigar el hambre de las poblaciones y fortalecer la producción agrícola de los municipios más pobres del país, incluyendo las necesidades de la Colombia profunda, donde las ayudas del estado no tienen fácil acceso.

Generalidades del proyecto el proyecto a nivel de infraestructura cuenta con las áreas que a continuación se relacionan:

1. *Área de galerías de plaza de mercado.*
2. *Área de Locales para rentar para buscar autosostenibilidad por parte de la coadministración del ente territorial.*
3. *Área de Comedor comunitario y/o olla comunitaria, subsidiada por el Ministerio de Igualdad.*
4. *Área de Baños.*
5. *Área para centro de Acopio de productos de primera necesidad que tendrán por objeto, con ayuda del estado ofrecer productos de primera necesidad de la canasta familiar a unos precios más bajos que los precios comercialmente existentes, destinado a los habitantes catalogados en pobreza extrema y pobreza.*
6. *Área multipropósito que puede ser usada para ferias artesanales y demás necesidades de la comunidad.*
7. *Área para suministro de bienestarina generada con productos de la región*

Tipos de Proyecto

Tipo 1 Corresponde a un área aproximada de 1125 metros cuadrados con espacio público.

Tipo 2 Corresponde a un área aproximada de 600 metros cuadrados con espacio público. (…)"

29. Que estos proyectos serán priorizados por el Ministerio de Igualdad y la ejecución de los mismos estará a cargo de Prosperidad Social.

30. Que en cumplimiento de estos fines, el Comandante del Ejército Nacional, a través del Comando de Ingenieros Militares, imparte instrucciones para direccionar la ejecución de operaciones de ingenieros como movilidad, contramovilidad, supervivencia, trabajos generales, enfocados en el desarrollo de proyectos de construcción, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura, con el fin de brindar la protección y sostenimiento de las unidades de la fuerza, apoyando a la acción decisiva y apoyo la autoridad civil, mediante el propósito de la creación de ambientes seguros para las tareas de estabilidad, apoyando activamente el Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional.

31. Que por otro lado, las unidades ejecutoras del Comando de Ingenieros, poseen la capacidad de: A). Proporcionar sostenimiento en la acción decisiva con el fin de lograr el alcance operacional, la libertad de acción y la resistencia. B). Adelantar trabajos en tareas de supervivencia mediante el fortalecimiento de posiciones de combate, posiciones protectoras, instalaciones y puestos de mando, con el fin de garantizar la protección de los recursos y satisfacer las necesidades básicas de las tropas en primera línea. C). Planear y desarrollar proyectos de infraestructura de tipo vertical que garanticen la protección, el sostenimiento y la supervivencia de las tropas en el desarrollo de las operaciones para garantizar la libertad de acción de las mismas. D). Efectuar el manteniendo preventivo y correctivo de las instalaciones de las unidades de la fuera, con el fin de mejorar la calidad de vida de las tropas en el teatro de operaciones. E). Realizar reconocimiento de ingenieros en las diferentes áreas del teatro de operaciones con el fin de obtener información sobre el contexto operacional para el posterior desarrollo de operaciones. F). Desarrollar trabajos generales de ingenieros en el teatro de operaciones con el fin de facilitar el despliegue de las unidades.

32. Que la Misión Cauca es una iniciativa presidencial que busca la transformación integral de este departamento, ello con el fin de garantizar mejores condiciones de vida a sus comunidades y el desarrollo del territorio mediante la sustitución de economías ilícitas por proyectos productivos, así como el esfuerzo mancomunado de distintos ministerios para la reactivación económica y desarrollo de proyectos que potencien la región.

33. Que conforme a lo ordenado por el Comando de Ingenieros y a las necesidades presentadas por Prosperidad Social se realizarán los informes de reconocimiento y factibilidad, los cuales permitirán la viabilidad a los proyectos propuestos por Prosperidad Social.

34. Que es necesario dejar claro en este convenio que, con la suscripción y ejecución del Convenio Interadministrativo de cooperación, el Comando de Ingenieros y sus Unidades, no dejan de cumplir la misión constitucional que les asiste, de acuerdo al artículo 217 Constitución Política de Colombia.

35. Que así mismo, con la suscripción del Convenio Interadministrativo de Cooperación, los Ingenieros Militares a través de sus Unidades Ejecutoras designadas por el COING, dispondrán de la maquinaria y la mano de obra calificada y no calificada, dentro de la capacidad técnica para el desarrollo de las establecidas por el Departamento para la Prosperidad Social, en el marco de las obligaciones aquí estipuladas, sin que ello afecte la misionalidad constitucional propia del Ejército Nacional - Comando de Ingenieros; es así, en caso que se requiera la maquinaria, la mano de obra calificada y no calificada destinada a este convenio, será suplida por el DPS, sin afectar la ejecución del objeto del convenio.

36. Que por otro lado, el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional por intermedio del Comando de Ingenieros, al ejecutar proyectos tendientes a la protección de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza en el territorio nacional, tiene la capacidad de atender aquellas vías de difícil acceso tales como las del Municipio, con el fin de traer desarrollo a las comunidades que allí habitan, tal y como lo establece la Directiva Permanente Nº 00231 de 2017 "*Instrucciones y lineamientos para el desarrollo de trabajos generales de ingenieros con el fin de construir obras de consolidación competencia del arma de ingenieros",* y la Directiva Permanente No. 130/2019, "Equipo de Ingenieros".

37. Que respecto a la cobertura y vigencia de garantía por parte del Ejército Nacional- Comando de Ingenieros a través de la Unidad Táctica, se indica que los bienes fiscales que dispone el Ejército Nacional-Comando de Ingenieros, tales como la maquinaria que se va a utilizar para el cumplimiento de los convenios derivados, se encuentra cubierta en su totalidad por el seguro todo riesgo los cuales son adquiridas por el Comando de Ingenieros a través de la CENAC DE INGENIEROS; no obstante se aclara que respecto a los escalones de mantenimiento I, II, III, IV, V, los mismos serán cubiertos de acuerdo al plan de necesidades de los contratos derivados del convenio.

38. Por lo anterior, el convenio interadministrativo de cooperación contará con un Plan de Compras y Presupuesto ajustado a las necesidades que se deriven de las obras verticales y horizontales conforme al objeto del presente convenio interadministrativo, el cual una vez revisado será aprobado en comité operativo.

39. Que la Central Administrativa y Contable de Ingenieros, suscribe los convenios de cooperación atendiendo que por disposición del señor Ministro de Defensa Nacional, es la competente contractual para la suscripción de este tipo de convenios de acuerdo a la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, *"(…)Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino del Ministerio de Defensa Nacional unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones (…)*", emanada del Ministerio de Defensa Nacional, no obstante por ser de naturaleza administrativa y contable, no posee las capacidades tácticas, el andamiaje técnico – económico para llevar a cabo la ejecución directa de proyectos, dicha función es ejercida por el Comando de Ingenieros a través de sus Unidades.

40. Que no obstante las consideraciones anteriores, el presente convenio se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del código civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes, al igual que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

41. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", establece que: *"(…) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (…)".*

42. Con el presente convenio **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – COMANDO DE INGENIEROS Y SUS UNIDADES EJECUTORAS A TRAVÉS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS,** establecen lazos de colaboración entre sí, mediante un trabajo mancomunado que permita optimizar los recursos, capacidades y experiencias, buscando propender por el desarrollo de la infraestructura física y vial del país, además de su progreso a través de la materialización del plan de gobierno en materia social en las regiones.

43. Que la estrategia "MISIÓN CAUCA" tiene como fin garantizar la seguridad, protección, desarrollo integral, sostenimiento económico y acciones de reconciliación en los territorios del Municipio del Cauca.

44. Con fundamento en lo expuesto, las partes hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo de Colaboración, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA - COMANDO DE INGENIEROS – A TRAVÉS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS – A FIN QUE EL COMANDO DE INGENIEROS Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, EFECTÚEN EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VERTICALES Y HORIZONTALES - CONFORME A LAS CAPACIDADES Y DISPONIBILIDAD DEL COING EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DENTRO DEL PROGRAMA MISIÓN CAUCA".

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE. Desarrollar las actividades de mejoramiento y/o mantenimiento para la atención de la infraestructura física y vial en los municipios del departamento del Cauca, priorizados por el programa Misión Cauca a cargo de PROSPERIDAD SOCIAL, con el apoyo las capacidades disponibles con las que cuente el Comando de Ingenieros Militares.

PARÁGRAFO: La cuantificación de los recursos en función de las actividades que se requieran adelantar para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, serán las que se establezcan y aprueben en el comité operativo para la ejecución del presente convenio interadministrativo de cooperación.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO. El plazo de ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de su perfeccionamiento con la firma de las partes con la aceptación del convenio por las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – Las partes manifiestan su intención de trabajar conjuntamente para el logro del objeto del presente convenio y la materialización del cumplimiento de los fines del Estado que se determinen en el contenido de los objetivos y obligaciones convencionales de los acuerdos derivados del mismo. Las partes se comprometen a:

a) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo.
b) Colaborar para el cumplimiento del objeto y alcance del convenio en los términos y plazos indicados.
c) Designar a los representantes del convenio quienes se encargarán de velar por la debida ejecución.

d) Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias que las entidades involucradas demanden, tendientes a aclarar y resolver todo tipo de dudas, consultas, cuestionamientos y direccionamientos técnicos que se requieran con el fin de llevar a cabo el cumplimiento eficaz del convenio.
e) Ejecutar el objeto del convenio en coordinación con las entidades involucradas en el mismo.
f) Adelantar las reuniones logísticas y de apoyo necesarias durante la ejecución.
g) Suscribir el acta de inicio del convenio, una vez suscrito el convenio de cooperación
h) Proyectar y suscribir el acta de liquidación del convenio a través de sus supervisores y remitir el borrador con todos y cada uno de los sustentos a la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, sin que para ello sea requerido la liquidación de los convenios y/o contratos que llegaré a suscribir el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL LA CENAC DE INGENIEROS A TRAVÉS DEL COMANDO DE INGENIEROS Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, se compromete a aportar

a) Mano de Obra no calificada y eventualmente calificada en el marco de sus capacidades y disponibilidad.
b) Maquinaria y equipo de propiedad del Ejército Nacional, en el marco de sus capacidades y disponibilidad, de conformidad con las obligaciones legales y reglamentarias que sean aplicables por el MDN – Ejército Nacional.
c) Determinar la unidad ejecutora y el personal idóneo, en el marco de sus capacidades y disponibilidad para el proyecto de mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura horizontal y vertical de los municipios del departamento del Cauca, priorizados en el programa “MISIÓN CAUCA”, en función de los diseños y actividades que se determinen en los proyectos, conforme las recomendaciones entregadas por el comité operativo.
d) Disponer del equipo necesario en el marco de sus capacidades y disponibilidad para la ejecución de las obras de infraestructura horizontal y vertical aprobadas en comité operativo.
e) Seguir los parámetros de ejecución técnicos establecidos dentro de la estructuración de cada necesidad a suplir en el convenio, que sea presentada y aprobada en el comité operativo.
f) Realizar y entregar un cronograma de actividades a Prosperidad Social, de acuerdo a las necesidades avaladas por el comité operativo y posterior a la revisión de los paquetes técnicos, que cumplan con los requisitos Fase III.
g) Elaborar y presentar los Planes de necesidades a Prosperidad Social, en el que se establecerá los ítems, unidad de medida y cantidades de materiales y/o insumos necesarios presentados y aprobados en comité operativo para la ejecución del convenio, una vez Prosperidad Social realicen la entrega de la priorización de las obras a ejecutar, este plan se hallará como anexo a los estudios previos conforme al proyecto a desarrollar.
h) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL se compromete:

a) Prestar el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio.
b) Posterior a la firma del presente convenio y de acuerdo a la necesidad a intervenir, y aprobado por el comité operativo, bien sea para obra horizontal y/o vertical, en caso de que se requiera, Prosperidad Social debe entregar estudios y diseños en Fase III, así mismo la certificación de canteras para el suministro de materiales pétreos o certificación de fuentes de materiales y Zona de disposición de materiales y escombros “ZODME”, en caso que se requiera.
c) Designar uno y/o varios operadores logísticos que lleve a cabo la contratación derivada que se requiera, para la ejecución del presente convenio.
d) Garantizar la contratación necesaria para la ejecución de todas y cada una de las obras que presente Prosperidad Social y que sea aprobado en comité operativo.
e) Garantizar la contratación de mano de obra calificada de acuerdo a las obras que presente el DPS a través del operador logístico designado y que sea aprobado en el comité operativo.

f) Entregar una vez se socialice y aprueben las obras de avancen de ejecución del convenio que requiera Prosperidad Social, en el comité operativo, los Estudios de suelos: ensayos del laboratorio, análisis geotécnicos, sondeos, memorias del cálculo, capacidad portante, diseño arquitectónico, es decir los planos, diseño eléctrico, diseño hidrosanitario, diseño estructural, memorias de cálculo de cantidades de obra, presupuesto y plan de manejo ambiental, certificación de canteras para el suministro de materiales pétreos o certificación de fuentes de materiales "ZODME" (Zona de disposición de materiales y escombros) en caso que se requiera.

g) Suministrará los materiales y/o insumos necesarios presentados y aprobados en comité operativo para la ejecución del convenio, en el lugar de ejecución de las obras, por parte del Operador logístico designado.

h) Disponer de los recursos financieros, administrativos y técnicos, que se determinen y aprueben en comité operativo de las obras que presente Prosperidad Social, y que suplan las necesidades, para la ejecución por parte de la Unidad designada por el Comando de Ingenieros.

i) Establecer los componentes técnicos para la ejecución del convenio y presentar y aprobar en comité operativo.

j) Realizar las gestiones necesarias con el objetivo de obtener los permisos ambientales y sanitarios que se requieran para la correcta ejecución del convenio.

k) Realizar las gestiones necesarias con el objetivo de obtener los permisos prediales que se requieran para la correcta ejecución del convenio.

l) Realizar las gestiones necesarias con el objetivo de obtener los permisos constructivos que se requieran para la correcta ejecución del convenio.

m) Disponer de los recursos para la contratación del personal idóneo, técnico y operativo para el seguimiento de las necesidades del convenio.

n) Realizar las gestiones necesarias con el objetivo de obtener la certificación de disponibilidad de servicios públicos y transformador de baja tensión.

o) Suministrar los medios disponibles que se requieran en el movimiento de los equipos, dentro de la Operación Militar, desde el puesto de mando de la Unidad hasta el sitio en donde se realizaran las obras.

p) Entregar al Comando de Ingenieros – Unidad Ejecutora copia íntegra, legible y autentica de las minutas de contrato, órdenes de compra, resolución de adjudicación y/o cualquier tipo de documento que soporte la contratación derivada del presente convenio, acorde a las Directivas 0231 de 2017 "Convenios de Consolidación" y Directiva 0130 de 2019 "Equipo de Ingenieros".

q) Entregar al Comando de Ingenieros – Unidad Ejecutora el correspondiente documento soporte de entrega de los insumos en caso de que se requiera, es decir facturas y remisiones, para dar el ingreso de aceites, grasas, lubricantes, repuestos, combustibles o cualquier elemento que requiera ingreso al almacén correspondiente (sistema SAP), con el fin de contabilizarlo en el andamiaje interno del MDN – EJCNACIONAL- COING-CENAC ESP ING.

r) Recibir las obras ejecutadas por el Comando de Ingenieros y sus unidades ejecutoras, de acuerdo a lo establecido por la ley.

s) Prosperidad Social, deberá disponer los recursos para los arriendos, adecuación y sostenimiento de los puestos de mando de las Unidades Ejecutoras, conforme al objeto del presente convenio.

t) Garantizar los recursos para los mantenimientos y repuestos de I, II y III escalón, que requiera el equipo empleado en los proyectos y establecidos en los planes de necesidades, los cuales serán aprobados por el comité operativo.

u) Garantizar los recursos del valor por concepto de demerito y desgaste, de acuerdo a la Directiva 'N° 0231 de 2017 "Convenios de Consolidación" y Directiva N° 130 de 2019 "Equipo de Ingenieros.

v) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFORMACION DEL COMITÉ OPERATIVO- Las partes conformarán un comité operativo por uno o más delegados que se consideren necesarios de ambas partes con el fin de facilitar la planeación, seguimiento y ejecución de los fines que se enmarquen en el presente convenio con voz y voto, así:

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL:

1. Subdirectora o director o su delegado, como supervisor del Convenio por parte de Prosperidad Social, quien lo presidirá.

2. Profesionales representantes de cada Dirección dentro de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

POR PARTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS-COMANDO DE INGENIEROS-BATALLONES DE INGENIEROS:

1. El Señor Teniente Coronel William Ferney Arango Reyes, Gerente del Proyecto, o a quien este delegue, por parte del Ministerio De Defensa Ejército Nacional CENAC-Especializada de Ingenieros-Comando De Ingenieros-Batallones de Ingenieros.
2. El Señor Teniente Coronel Daniel Andrés Ladino Méndez, Supervisor del Convenio, o a quien este delegue por parte del Ministerio De Defensa Ejército Nacional CENAC-Especializada de Ingenieros-Comando De Ingenieros-Batallones de Ingenieros.

De acuerdo a la resolución de nombramiento N° 00007414 del 24 de octubre de 2024.

CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL COMITÉ OPERATIVO. Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el CONVENIO para cada una de las PARTES.
2. Adoptar las decisiones que permitan el adecuado cumplimiento del objeto del presente CONVENIO.
3. Hacer seguimiento técnico, jurídico, financiero y social del desarrollo del presente CONVENIO.
4. Aprobar los cronogramas, y su programación para la ejecución del Convenio.
5. Efectuar el acompañamiento requerido para el cumplimiento del objeto del Convenio.
6. Revisar y observar los informes que se presenten por las partes.
7. El comité operativo presentará y aprobará las suspensiones que sean necesarias en la ejecución del convenio, informando a los ordenadores del gasto.
8. Identificar y proponer soluciones a los problemas o inconvenientes que surjan durante la ejecución del convenio.
9. Evaluar y aprobar las modificaciones al convenio, cuando sean necesarias.
10. Coordinar y facilitar la comunicación y cooperación entre las partes.
11. Las demás que sean de la naturaleza del comité.

PARÁGRAFO Las partes podrán invitar a los apoyos técnicos, financieros, jurídicos y sociales para que participen en el desarrollo de los comités y brinden las recomendaciones y apoyo en los informes que se requieran para el seguimiento y control del desarrollo del presente convenio.

PARAGRAFO SEGUNDO. El comité operativo de seguimiento se reunirá, con la periodicidad que demande la función de supervisión y seguimiento, y en cualquier momento, por convocatoria o solicitud de cualquiera de sus miembros y dejará consignadas sus decisiones en actas que para el efecto suscriban. Las decisiones se tomarán por unanimidad**.**

CLÁUSULA NOVENA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN CONTRACTUAL. – **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**; las partes **NO** adquirirán relación contractual alguna con el personal que labore o sea contratista de las entidades, así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en la ejecución de las obras, responsabilidad que estará a cargo de la CENAC DE INGENIEROS a través del Batallón de Ingenieros o la Unidad táctica de ingenieros que designe el Comando de Ingenieros, siendo estos los únicos responsables frente a Prosperidad Social, por el cumplimiento de las obligaciones del Convenio o los que se deriven del presente.

CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD. – EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE INGENIEROS - CENAC DE INGENIEROS mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución de los convenios que se deriven del presente convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA,** por asuntos, que según el convenio o los convenios derivados

sean de responsabilidad del MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE INGENIEROS - CENAC DE INGENIEROS, **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** deberá comunicar al MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE INGENIEROS - CENAC DE INGENIEROS para que adopte oportunamente las medidas pertinentes para mantener indemne al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** y concluir los trámites si a ello hubiere lugar para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE INGENIEROS - CENAC DE INGENIEROS no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** estos podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita al MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE INGENIEROS - CENAC DE INGENIEROS y éste último pagará todos los gastos en que **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** incurran por tal motivo. A su vez, **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** mantendrá indemne al MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE INGENIEROS - CENAC DE INGENIEROS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la vigencia de este convenio o los convenios derivados del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE INGENIEROS - CENAC DE INGENIEROS, por asuntos, que según el convenio o los convenios derivados sean de responsabilidad del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE INGENIEROS - CENAC DE INGENIEROS deberá comunicar al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** para que adopte oportunamente las medidas pertinentes para mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE INGENIEROS - CENAC DE INGENIEROS y concluir los trámites si a ello hubiere lugar para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del EJÉRCITO éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** y éste último pagará todos los gastos en que MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE INGENIEROS - CENAC DE INGENIEROS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN - El presente convenio será objeto de liquidación por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN - El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por cumplimiento del objeto contractual, c) Por vencimiento del plazo, d) Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados y e) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO - Hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, los siguientes documentos: 1) Acto de Justificación del Convenio por cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - Las diferencias o controversias transigibles que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente Convenio, procurarán resolverse directamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco, en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. Las partes podrán acudir a la conciliación, amigable composición y/o a la transacción a fin de solucionar sus controversias, fracasado el método alterno de solución de conflicto seleccionado quedarán en libertad de acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1389-DPS-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA-COMANDO DE INGENIEROS A TRAVES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DE DELEGACION No. 4223 DEL 23 DE JUNIO DE 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO - Las partes acuerdan fijar como domicilio para todos los efectos del presente convenio, la ciudad de Bogotá Distrito Capital.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES - Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL: Carrera 7a No. 32-42 de la ciudad de Bogotá D.C.**, teléfono:** 6015142060 **y correo electrónico:** contratos@prosperidadsocial.gov.co.

CENAC DE INGENIEROS: Batallón de Policía Militar No. 13 Carrera 46 No. 20 A-29 Cantón Militar Caldas - Correos Electrónicos: coingayudantia@buzonejercito.mil.co.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO - El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:

Nombre: CAROLINA HOYOS VILLAMIL
Cedula: 1.030.530.857 expedida en Bogotá D.C.
Cargo: Secretaria General

POR PARTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE INGENIEROS Y SUS UNIDADES DESIGNADAS:

Nombre: Coronel **JUAN CARLOS MOSQUERA MESA**
Cedula: 79.876.845 expedida en Bogotá D.C.
Cargo: Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros